



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: CORRALES PEREZ Maria Del Carmen (FAU20537630222)
Fecha: 2017.09.12 10:32:01 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

Lima, 12 de Setiembre del 2017

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000174-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Vistos, los Expedientes N° 023434-2017, N° 029882-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 023434-2017, el señor Alfonso María Martínez Barona del Cacho, gerente general de la empresa Concepto Barranco S.A.C., solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del edificio de oficinas privadas ubicado en la avenida Pedro de Osma N° 144, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, las oficinas N° 201, 202, 203, 204, 301, 302, 401, 402, 403, 404, 501 y 502 del predio ubicado en la avenida Pedro de Osma N° 144, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, forman parte de una unidad inmobiliaria mayor, la cual es integrante del Ambiente Urbano Monumental de la avenida Pedro de Osma y conformante de la Zona Monumental de Barranco, declarada mediante la Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972 y redefinida mediante la Resolución Directoral Nacional N° 465/INC de fecha 01 de abril de 2008;

Que, mediante el expediente N° 029882-2017 de fecha 23 de agosto de 2017, el señor Alfonso María Martínez Barona del Cacho, gerente general de la empresa Concepto Barranco S.A.C. adjunta el Certificado de Numeración N° 029-2017-SGOPCYCU-GDU/MDB, de fecha 14 de junio de 2017, emitido por parte de la Municipalidad de Barranco, mediante el cual se asigna la numeración correspondiente a las oficinas del inmueble ubicado en la Av. Pedro de Osma N° 144, distrito de Barranco;

Que, mediante Informe N° 00104-2017-WHB/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 05 de septiembre de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 18 de julio de 2017, en la que constató que el establecimiento se emplaza en el inmueble signado como Av. Pedro de Osma N° 144, de factura contemporánea compuesto por tres sótanos y cinco pisos, que dicha edificación cuenta con Resolución de Licencia de Edificación N° 05-C-2016-SGOPCYCU-GDU/MDB de fecha 03 de febrero de 2016, y con Resolución de Conformidad de Obra N° 021-2017-SGOPCYCU-GDU/MDB de fecha 12 de mayo de 2017, ambas emitida por la Subgerencia de Obras Privadas Catastro y Control Urbano de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Barranco, las cuales certifican que la edificación se ha ejecutado con la autorización correspondiente y de acuerdo al proyecto aprobado por la Comisión Técnica para Edificaciones de la Municipalidad de Barranco, que la fachada es de composición sencilla con vanos rectilíneos y carpintería de madera, presentando retranque a partir del cuarto nivel; que se accede directo desde la calle a un hall de recepción donde se ha dispuesto un counter de atención, al interior presenta un pasillo de





PERÚ

Ministerio de Cultura

circulación que conduce a las áreas comunes, el ascensor, y a las escaleras de evacuación que conducen a los niveles donde se distribuyen las oficinas: segundo nivel oficinas 201, 202, 203 y 204; tercer nivel oficinas 301 y 302; cuarto nivel oficinas 401, 402, 403 y 404; quinto nivel 501 y 502, adicionalmente presenta tres sótanos destinados para uso de la zona de estacionamiento vehicular y de bicicletas a la cual se accede a través de un monta vehículo, además cuenta con depósitos reducidos, cuarto de cisterna y bombas. Asimismo, indica que el uso solicitado de oficinas administrativas se encuentra conforme en el Sector B, Sub Sector B-4 de la Zona Monumental de Barranco, en zonificación comercio zonal (CZ), según el código 188, del Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en la Zona Monumental de Barranco, aprobado mediante la Ordenanza N° 343-MML de fecha 25 de octubre de 2001; concluyendo que el inmueble ubicado en la avenida Pedro de Osma N° 144, oficinas 201, 202, 203, 204, 301, 302, 401, 402, 403, 404, 501 y 502, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, se encuentran aptas para ejercer actividades de oficinas administrativas cumpliendo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para oficinas administrativas en el establecimiento ubicado en la avenida Pedro de Osma N° 144, oficinas 201, 202, 203, 204, 301, 302, 401, 402, 403, 404, 501 y 502, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima; al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;





PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 320-2017-MC de fecha 06 de setiembre de 2017, se designa temporalmente a la señora María del Carmen Corrales Pérez para que ejerza las funciones del cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación modificado por el Decreto Supremo N° 001-2016-MC; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACUMULAR los expedientes N° 23434-2017 y N° 29882-2017, referidos al procedimiento de autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación en el inmueble ubicado en la avenida Pedro de Osma N° 144, oficinas 201, 202, 203, 204, 301, 302, 401, 402, 403, 404, 501 y 502, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 2°.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para oficinas administrativas en el inmueble ubicado en la avenida Pedro de Osma N° 144, oficinas en el segundo nivel: 201, 202, 203, 204, tercer nivel: 301, 302, cuarto nivel: 401, 402, 403, 404, quinto nivel 501 y 502, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 4°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad de Barranco.

ARTICULO 5°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


.....
María del Carmen Corrales Pérez
Directora (e)

